NOTA DNCP/DNC/N° 2473/2017

Asunción, 15 de febrero de 2017

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Carlos A. López
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "CONSTRUCCION DE TINGLADO PARA BOMBEROS DE CARLOS ANTONIO LOPEZ" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 300589 - ID N° 321593.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Datos de la Contratación Numeral 3** – el ID 321805 no corresponde al proceso de referencia.

2. **Datos de la Contratación Numeral 7 y 8** – La convocante no ha indicado la fecha de visita a la obra ni tampoco ha indicado la fecha y tope de consultas en las bases y condiciones del llamado.

3. La vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato (78 días) es menor al plazo de ejecución de la obra (90 días).

4. **Condiciones de contrato Clausula 18** – establecer un porcentaje para las multas.

5. **Condiciones de contrato Clausula 19** – porque indican NO APLICA en este punto?

6. **Condiciones de contrato Clausula 22** – no fue completado.

7. **La convocante ha remitido dos proformas de contrato** diferentes.

8. El código de catálogo indicado no corresponde a cada tipo de trabajo que será realizado.

9. La convocante no ha remitido el pliego en el formato establecido en la **Resolución DNCP 4371/2016**, en la cual se actualizan los Pliegos de Bases y Condiciones y las Cartas de Invitación Estándar que se indican en la misma. Además en el **Artículo 4°** de dicha resolución se indica **la obligatoriedad** del uso de dichos Pliego de Bases Y Condiciones y Cartas De Invitación Estándar como así también que los mismos deberán ser utilizados a partir del **02 de enero del 2017.**

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Lingy Lucena
Coordinadora de Control

Miriam Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNCP

10. La convocante no ha incluido en el sistema, el desglose de los ítems que componen el llamado conforme a lo establecido en la **Resolución DNCP 956/16:**

    Art. 1°: "DISPONER que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 15 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", para la realización de la estimación de costos de cada licitación, las convocantes deberán contar con la documentación comprobatoria del análisis realizado para la determinación de los precios referenciales, considerando al menos los elementos incluidos en el citado artículo. Asimismo, además de la estimación global de costos se deberá contar con un desglose de todos los lotes, ítems o sub ítems que compongan el Pliego de Bases y Condiciones con sus precios referenciales, independiente al sistema de adjudicación; los mismos serán cargados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas para su difusión con el llamado a contratación".

    Además recordamos a la convocante lo indicado en la Resolución de la **DNCP 3494/16** *"POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL USO DE LAS PLANILLAS DE PRECIOS DE LOS FORMULARIOS DE OFERTAS A TRAVÉS DEL SICP. EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGULADOS POR LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles

Héctor Galeano
Jefe Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/HG